

## CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERH-33901-032-20

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DERH-33901-033-19, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES DENOMINADAS “WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”, “CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V.”, “IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”, “GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”, “AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.”, “ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.” Y “CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”, QUIENES SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA “FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** –Mediante fallo del 13 de agosto de 2019, derivado del procedimiento de licitación pública nacional electrónica No. LA-006HAN001-E60-2019, la **“FND”** adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el contrato plurianual abierto para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante **“EL CONTRATO”**, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LA LEY”**, en relación con el artículo 85 de su Reglamento.

**SEGUNDO.** – Con fecha 20 de agosto de 2019, **“LAS PARTES”** celebraron **“EL CONTRATO”**, en el que se estableció como contraprestación un presupuesto mínimo de \$231,200,000.00 (Doscientos treinta y un millones doscientos mil



## CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERH-33901-032-20

pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo de \$578,000,000.00 (Quinientos setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 16 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**TERCERO.** – Mediante el oficio número DGAA/DERH/177/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, con fundamento en el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de la **“FND”** y con base en el oficio DGAA/112/2020 del 15 de octubre de 2020, solicitó a **“EL PROVEEDOR”**, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, respecto de sus Cláusulas Tercera “Contraprestación” y Quinta “Vigencia”, con la finalidad de aumentar en un 20% el presupuesto originalmente pactado, lo que equivale a incrementar la cantidad de \$46,240,000.00 (Cuarenta y seis millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) respecto a su presupuesto mínimo y la cantidad de \$115,600,000.00 (Ciento quince millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) respecto a su presupuesto máximo, ambos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio al 31 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

**CUARTO.** – Mediante oficio número WKOM-FND-JUR-2020-395.1.2, de fecha 15 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **“EL PROVEEDOR”** aceptó modificar **“EL CONTRATO”** respecto de sus Cláusulas Tercera “Contraprestación” y Quinta “Vigencia”, con la finalidad de aumentar en un 20% el presupuesto mínimo y máximo originalmente pactado y ampliar la vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

### FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **“LA LEY”** 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Quinta “Modificación” de **“EL CONTRATO”**.

## CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERH-33901-032-20

### DECLARACIONES

- I.- Declara **"LA FND"**, que:
- I.1. Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 134,901, Libro No. 2,214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-26042017-115426, de fecha 26 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
  - I.2. El Mtro. Carlos Antonio Calva Olvera, comparece a la firma del presente instrumento en su calidad de encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos por ser ésta el área requirente del servicio en la **"FND"** y como titular de la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos, como área técnica y área responsable de administrar y verificar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como de validar el contenido de los entregables del servicio.
- II.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:
- II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
  - II.2. La **"FND"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-024-2021, de fecha 21 de diciembre de 2020.
  - II.3. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar

## CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERH-33901-032-20

cumpléndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – “LAS PARTES”** acuerdan modificar el contenido del párrafo tercero y de la tabla contenida en el quinto párrafo de la Cláusula Tercera “Contraprestación” de **“EL CONTRATO”** a fin de incrementar los montos originalmente pactados, en el tenor siguiente:

#### **“TERCERA. -CONTRAPRESTACIÓN. - ...**

...

*De conformidad con lo establecido por el artículo 47, fracción I de “LA LEY”, “LA FINANCIERA” podrá ejercer durante el período de la vigencia del presente instrumento jurídico un presupuesto mínimo de **\$277,440,000.00 (Doscientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo de **\$693,600,000.00 (Seiscientos noventa y tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

...

*El presupuesto mencionado anteriormente se desglosa de la siguiente manera:*

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
2019	...	...
2020	...	...
2021	\$46,240,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$115,600,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>	<b>\$277,440,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>	<b>\$693,600,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERH-33901-032-20**

...”

**SEGUNDA.** – “**LAS PARTES**” acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Quinta de “**EL CONTRATO**”, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

**“QUINTA.-VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será del **16 de agosto de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2021.**

...

...”

**TERCERA.** – De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de “**LA LEY**”; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Quinta “Modificación” de “**EL CONTRATO**”, “**EL PROVEEDOR**” notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a la “**FND**”, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

**CUARTA.** – “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios que, en su caso, su personal pudiera ocasionar durante la prestación de “**EL SERVICIO**” dentro de los inmuebles en uso o en propiedad de “**LA FND**”, misma que deberá entregar a la “**FND**”, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

**QUINTA.** – “**EL PROVEEDOR**” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la “**FND**” le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a

## CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERH-33901-032-20

ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Primera “Profesionalismo y confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

**SEXTA.** – **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Modificadorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

**SÉPTIMA.** – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

**OCTAVA.** – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días de diciembre de 2020.

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERH-33901-032-20**

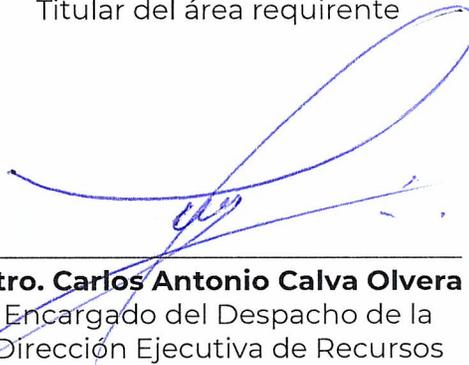
Por la "FND"

Apoderado legal

Titular del área requirente



**Lic. Oscar Mendoza Henríquez**  
Director Ejecutivo de Recursos  
Materiales y Servicios.



**Mtro. Carlos Antonio Calva Olvera**  
Encargado del Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Recursos  
Humanos, con fundamento en al  
artículo 92, quinto párrafo del Estatuto  
Orgánico de la FND y con base en el  
oficio DGAA/112/2020 del 15 de octubre  
de 2020.

Titular del área técnica de "EL  
**SERVICIO**"

Titular del área técnica y Área  
responsable de administrar y verificar el  
cumplimiento del contrato



**Ing. Lorenzo Rafael Reinoso Dueñas**  
Director Ejecutivo de Tecnologías de la  
Información.



**Mtro. Carlos Antonio Calva Olvera**  
Subdirector Corporativo de Recursos  
Humanos





**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERH-33901-032-20**

Por **"EL PROVEEDOR"**

**C. Javier González Ruiz**

Apoderado Legal de We Keep On Moving, S.A. de C.V., Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V. y CEO Company del Norte, S.A. de C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DERH-33901-033-19 CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y, POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES DENOMINADAS WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V. EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020.





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERH-33901-032-20

# ANEXO ÚNICO

Agrarismo No. 227, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800.  
Tel: 01 (55) 5230 1600 [www.gob.mx/fnd](http://www.gob.mx/fnd)



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

HACIENDA



FND

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ACUSE

Dirección General Adjunta de Administración  
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos  
DGAA/DERH/177/2020

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020

C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ

Apoderado legal de las sociedades We Keep On Moving, S.A. de C.V., Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V., y CEO Company del Norte, S.A. de C.V.  
Presente

Me refiero al contrato plurianual abierto número LP-DERH-33901-033-19, suscrito el día 20 de agosto de 2019 con sus representadas, para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con una vigencia del 16 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y la cláusula vigésima quinta del contrato referido, le agradeceré nos indiquen a más tardar el próximo 17 de diciembre de 2020, si su representada se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones técnicas y económicas el servicio señalado en el citado contrato, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 y la ampliación en monto, como a continuación se detalla:

Monto Mínimo	\$46,240,000.00 (Cuarenta y seis millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Monto Máximo	\$115,600,000.00 (Ciento quince millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar que los montos antes descritos, más el impuesto al Valor Agregado, que corresponden al 20%, no exceden el primer trimestre del año 2021, como se refiere en los artículos antes mencionados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

MTRO. CARLOS ANTONIO CALVA OLVERA

Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, con fundamento en el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de la FND y con base en el oficio DGAA/112/2020 del 15 de octubre de 2020

C.c.p. (Enviada a su correo electrónico)

Mtra. María Isabel Montoya Obregón, Directora General Adjunta de Administración, Presente  
Lic. Oscar Mendoza Henríquez, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, Presente  
Subdirección Corporativa de Recursos Humanos, Presente  
Lic. Rosa Cecilia Luna Villagrán, Coordinadora de Apoyo a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, Presente  
Lic. David Alejandro Cárdenas León, Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, Presente

IDA / LERC

Ciudad de México No. 227, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 06000.  
Tel: (55) 52091990 - www.gob.mx/nd

Ciudad de México No. 227, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06000  
Tel: (55) 52091990 - www.gob.mx/nd



Handwritten signatures and stamps: "Recibi 15/12/2020", "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", and a large signature at the bottom right.

# ACUSE



Dirección General Adjunta de Administración  
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos  
DGAA/DERH/177/2020

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020

**C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ**

Apoderado legal de las sociedades We Keep On Moving, S.A. de C.V., Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V., y CEO Company del Norte, S.A. de C.V.

Presente

Me refiero al contrato plurianual abierto número LP-DERH-33901-033-19, suscrito el día 20 de agosto de 2019 con sus representadas, para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con una vigencia del 16 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y la cláusula vigésima quinta del contrato referido, le agradeceré nos indiquen a más tardar el próximo 17 de diciembre de 2020, si su representada se encuentra en posibilidades de otorgar en iguales condiciones técnicas y económicas el servicio señalado en el citado contrato, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 y la ampliación en monto, como a continuación se detalla:

Monto Mínimo	\$46,240,000.00 (Cuarenta y seis millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Monto Máximo	\$115,600,000.00 (Ciento quince millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar que los montos antes descritos, más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponden al 20%, no exceden el primer trimestre del año 2021, como se refiere en los artículos antes mencionados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**MTR. CARLOS ANTONIO CALVA OLVERA**

Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, con fundamento en el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de la FND y con base en el oficio DGAA/112/2020 del 15 de octubre de 2020

C.c. p. (Enviada a su correo electrónico)

Mtra. María Isabel Montoya Obregón, Directora General Adjunta de Administración. Presente  
Lic. Oscar Mendoza Henríquez, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios. Presente  
Subdirección Corporativa de Recursos Humanos. Presente  
Lic. Rosa Cecilia Luna Villegrán, Coordinadora de Apoyo a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos. Presente  
Lic. David Alejandro Cárdenas León, Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto. Presente

IDA / LFRC

Agua Prieta No. 227, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11600.  
Tel: (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

Agua Prieta No. 227, Col. Escandón Del Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11600

Tel: (55) 52301600 www.fnd.gob.mx



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
PRESIDENTE

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020

Oficio: WKOM-FND-JUR-2020-395.1.2

Asunto: Se acepta ampliación

**MTRO. CARLOS ANTONIO CALVA OLVERA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL  
FORESTAL Y PESQUERO  
PRESENTE. -**

Me refiero a su oficio DGAA/DERH/177/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual solicita ampliar el monto y plazo de la prestación de los servicios del contrato de nomenclatura LP-DERH-33901-033-19, con vigencia original del 16 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2020, celebrado entre la **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, y las empresas, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, para efectos de la prestación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Sobre el particular le informo que con fundamento en la cláusula vigésima quinta del contrato citado con anterioridad, así como en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento la conformidad de mis representadas, para celebrar el convenio modificatorio que es de su interés, mediante el cual se incrementa el monto mínimo y máximo el contrato sin rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto original, incrementado el monto mínimo por la cantidad de \$46,240,000.00 (Cuarenta y seis millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.M.) más el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo por la cantidad de \$115,600,000.00 (Ciento quince millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y ampliar la vigencia de la prestación de los servicios a partir del **01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021**, a fin de seguir proporcionando el servicio que nos ocupa en los mismos términos y condiciones en cuanto a precio, características y calidad que los establecidos en el instrumento jurídico original, considerando para el caso la ampliación de la garantía de cumplimiento correspondiente en proporción al incremento requerido.

Sin otro particular y agradeciendo la confianza brindada, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

  
**JAVIER GONZÁLEZ RUIZ**

**APODERADO LEGAL DE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.,  
REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN FORMADA POR LAS EMPRESAS  
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., CORPORATIVO EJECUTIVO MZT, S.A. DE C.V., IMAGO  
CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE  
NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., ASESORÍA JURÍDICA ADARVE  
DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.**